

# CONSTRUCCIONES DOCTRINALES PARA FUNDAMENTAR LAS SANCIONES

Justificado el principio de la teoría de la imprevisión, el problema de la técnica jurídica consistirá en determinar en qué forma debe funcionar, bien sea para modificar el contrato u operar la rescisión del mismo; bien para aplazar su cumplimiento hasta condiciones normales, o en su caso para facultar al juez para que discrecionalmente decrete las compensaciones que juzgue equitativas. En este sentido podemos distinguir en la doctrina francesa la tendencia a que haya solo modificación por el juez, cuando las partes no se ponen de acuerdo, bien sea concediendo términos de gracia que expresamente el Código francés admite en determinadas circunstancias, es decir, aplazando el cumplimiento de las obligaciones para que en fecha posterior puedan ser cumplidas, sin grave perjuicio económico del deudor, o modificando la cantidad de las mismas al reducirlas con un criterio de equidad.

La doctrina alemana, más práctica y, sobre todo, buscando un fin de seguridad jurídica, considera que dejar al juez la facultad de modificar la cuantía de las obligaciones es muy peligroso.

**Referencia:**

*Rojina Villegas, A. (2009). Compendio de Derecho Civil: Teoría general de las obligaciones: Vol. Tomo III (pág 173 - 174) (Vigesimoctava Edición). Editorial Porrúa. (Obra original publicada 1962).*